

FORMULA PEDIDO DE JUICIO POLITICO**Sr. Presidente****Concejo Deliberante****DAMIÁN DE MARCO**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
AREA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/11/10	Hs.: 14 ^h
Numero: 1450	Folios: 7
265/10	
<i>[Firma]</i>	

Jorge Damián ASES, titular del D.N.I N° 16.686.737 , cuya copia se adjunta, con domicilio real en calle Sarmiento 394 Dpto. 14 de esta Ciudad , en carácter de denunciante, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2548, modificada por Ordenanza Municipal N° 3459, al Sr. Presidente me presento y respetuosamente digo:

1. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN:

Que por la presente vengo a formular pedido de Juicio Político contra el Concejal del Bloque A.R.I, José Luis VERDILE, en el marco de las prescripciones del artículo 250 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia por considerarlo incurso, según explicare seguidamente, en las causales previstas en el artículo mencionado en sus incisos:

1. Violación a las prescripciones de la carta orgánica, y
5. Indignidad.

El mismo se fundamenta en el hecho que el ahora Concejal ocupó en forma irregular un predio fiscal en la zona del Valle de Andorra, cuyas mejoras fueran posteriormente transferidas por el Sr. Verdile, sin la correspondiente autorización municipal en el año 2007, previo a las elecciones municipales que tuvieran lugar a fines del mismo.

No hay duda alguna que dicha situación vulnera la Carta Magna Municipal y la normativa vigente, dejando al mismo sujeto al proceso que por la presente se solicita.

Así por ejemplo y a los fines de fundamentar el encuadre de su accionar en la causal prevista en el inciso 1. mencionado, cabe destacar

que la máxima norma local, establece en su artículo 52 que las tierras fiscales son patrimonio municipal de dominio público, considerándose los espacios públicos sujetos a las medidas de conservación y protección de su hábitat establecidas por el municipio, determinando el artículo 37 inc. 11 que es competencia propia y exclusiva del Municipio administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal, disponiendo en su artículo 80 inc.9 que a los fines de asegurar la calidad de vida ambiental, el Estado Municipal dicta normas que contemplan la prohibición de ocupar sin autorización espacios públicos o tierras fiscales municipales, entre otras consideraciones en el mismo sentido. No hay dudas señor presidente, que los artículos transcritos, que siguen el espíritu general de la carta magna municipal, han sido sistemáticamente violados por el accionar del Sr. Verdile, quien de manera deliberada y abrupta y sin ningún tipo de derecho se apropió de un predio fiscal del Valle de Andorra, pretendiendo disponer del mismo a título de propietario, en detrimento de la comunidad en su conjunto.

En cuanto a la normativa vigente, no puede dejar de observarse que la conducta desplegada por el ahora Concejal Verdile hace caso omiso a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2694 que regula dentro de la esfera de la competencia Municipal el uso de parques, jardines, plazas, espacios verdes, playones deportivos y tierras fiscales de propiedad Municipal, dentro de las competencias Municipales, elementos de juegos infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los indicados lugares, el arbolado urbano de la ciudad y locales de titularidad de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 80,83,86,87 y 88 de la Carta Orgánica Municipal, regulando en su artículo 4 que los lugares a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público o servicio público, no podrán ser objeto de usos de carácter privativo relacionados con actos que por su finalidad, contenido, características o fundamentos

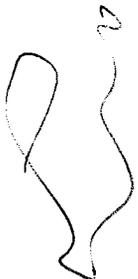


constituyeren detrimento de su propia naturaleza y destino. Casualmente el Sr. Verdile al disponer por sus propios medios de un predio fiscal tuvo una clara intención de realizar un uso privativo del mismo, siendo esto evidentemente opuesto a la naturaleza que por Carta Orgánica Municipal poseen las tierras fiscales.

Demás está decir que como principio básico las normas se presumen conocidas por los ciudadanos, por lo cual al momento de la ocupación de un predio de estas características el Concejal conocía las implicancias de dicha decisión.

Sin perjuicio de no ignorar la crisis habitacional que atraviesa la Ciudad en la que vivimos, el Municipio y el Concejo Deliberante han tomado determinaciones a lo largo de estos últimos años tendientes a controlar la ocupación irregular y desmedida de predios fiscales, claro ejemplo de esta política lo constituye la Ordenanza Municipal N° 3283, que en su artículo 4° faculta e instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Policía Provincial, Fuerzas de Seguridad, Empresas de Seguridad Privadas y Cooperativas de trabajo que actualmente efectúan custodias de predios, los medios necesarios, medidas y acciones de control y prevención eficaces y adecuadas, a fin de evitar ocupaciones irregulares y daños a los espacios públicos urbanos.

Vuelvo a repetir... acaso la conducta del Sr. Verdile no es evidentemente violatoria de la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente?...pudo el desconocer los artículos mencionados, y el resto del articulado que establece consideraciones en el mismo sentido, cuando las leyes se presumen conocidas por los ciudadanos?... No Señor Presidente, claramente el Concejal conocía las implicancias de ocupar un predio en forma irregular y así y todo lo hizo.



En relación a la causal de indignidad prevista en el inciso 5 del artículo 250, y entendiendo como indigno a aquel que no se corresponde a las circunstancias, calidad o mérito de algo o alguien, no cabe duda que quienes deben nada más y nada menos que realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas deben observar una conducta privada y pública acorde a tan importante función, no estando calificado a tales fines quién deliberadamente y con el único fin de obtener un beneficio propio se ha apartado del cumplimiento de las normas vigentes. Sr. Presidente, la conducta desplegada por el Concejal Verdile lo torna inhábil para el desempeño del cargo que posee.

Sr. Presidente, nuestra Ciudad ha sido testigo estos días de la decisión tomada por el Concejo de la Magistratura, quién destituyó al Juez Electoral y de Registro Dr. Maffei, por haber tenido una conducta similar a la desarrollada por el Concejal y aquí denunciada, al respecto ese cuerpo ha entendido: «no podrá obviarse que la ocupación irregular de tierras del Estado y su provecho, amén de ser ilegal, es materia de una alta sensibilidad social en nuestra Provincia que ha requerido en más de una oportunidad la intervención del propio Poder Judicial y de los demás poderes del Estado en pos de alcanzar una solución a tan particular y emblemática realidad».



Como máxima social se sostuvo que «si la ocupación y/o el uso y goce de tierras públicas de modo irregular de parte de cualquier anónimo ciudadano lo descalifica a este de por sí frente a aquellos que se someten a las requisitorias legales y administrativas que impone el propio Estado (ya sea provincial o municipal) más aún -se produce dicha descalificación- si quien comete dicha conducta es un juez quien además lo realiza, con fines especulativos y sin necesidad alguna». La única diferencia con el caso denunciado es que no se trata de un Juez, sino de un Ciudadano, pero no de uno común, sino de uno que aspiraba a un

cargo público de semejante envergadura y que por lo tanto se encontraba obligado a observar una conducta privada y pública acorde a la investidura que por ese entonces pretendía.

Por todo lo expuesto y entendiendo que la situación detallada coloca al Concejal Verdile en las Causales de Juicio Político previstas en los incisos 1. Y 5. del artículo 250 de la Carta Orgánica Municipal, haciéndolo inhábil para desempeñar tan importante cargo público es que solicito se sustancie el correspondiente Juicio Político y se lo declare culpable, destituyéndolo de sus funciones.

2. PRUEBA OFRECIDA:

A efectos de tener por acreditados los extremos expuestos se ofrece la siguiente prueba:

2.1. INFORMATIVA:

2.1.1 A fin de poder corroborar los dichos expuestos en el presente, corresponderá solicitar a la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de suelo urbano, que informe en relación a los antecedentes que pudieran tener de la ocupación irregular realizada por el Sr. José Luis Verdile en el Valle de Andorra, acompañando en su caso copia certificada de los mismos.

2.2. DOCUMENTAL:

2.2.1 Se solicite al Consejo de la Magistratura copia de la Resolución recaída en el Juicio Político realizado al Dr. Maffei.

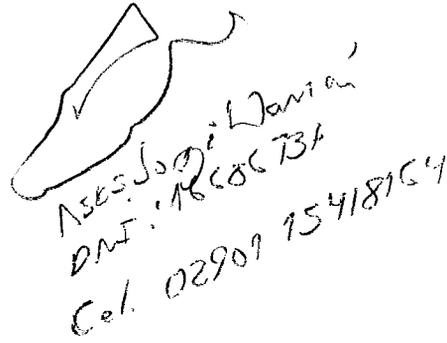
3 .PETITORIO:

A. Se me tenga por presentado, en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal denunciado.

B. Se dé curso al presente pedido de Juicio Político contra el Concejal José Luis Verdile, por encontrarse alcanzado por las causales previstas en los incisos 1. Y 5. del artículo 250 de la Carta Orgánica Municipal.

C. Tenga por ofrecida la prueba detallada en el apartado 2.

D. Oportunamente se declare culpable al Concejal Verdile, y se lo destituya del cargo de Concejal de la Ciudad.



ASES. Jorge L. Zamora
DNI: 16606734
Cel. 02909 15418164

